

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-004-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS, AUXILIARES DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA, OBLIGADOS
TRIBUTARIOS
TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS



ASUNTO: MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LAS OPERACIONES
ADUANERAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA
COVID-19

FECHA: 13 DE ENERO DEL 2021

Hago de su conocimiento, que de conformidad al **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-146-2020**, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Poder Ejecutivo decreto prorrogar la vigencia de la Declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA** hasta el 31 de diciembre del 2021, decretada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de febrero del 2020, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020.

En consecuencia, se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2021 el plan y las medidas aduaneras adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ante el COVID-19, comunicadas en el Anexo No. 1 del Acuerdo No. **ADUANAS-DE-025-2020** de fecha 16 de marzo del 2020, únicamente en el caso siguiente:

1. Seguir autorizando de manera transitoria y en los casos que el declarante no cuente con alguno de los documentos originales en físico que respalden la DUCA, se pueda realizar la ejecución por parte de los operadores de comercio y la autoridad aduanera, durante los procesos de ingreso, transito, depósitos y despacho aduanero, a través de la presentación de copias simples o la verificación de los documentos requeridos por impresiones, códigos QR, escaneo de los documentos exigidos por cada régimen y modalidad. Cada Administración de Aduana deberá seguir llevando los controles correspondientes en relación con las DUCAS que se les autorizo levante sin la presentación de los documentos originales físicos para los efectos legales correspondientes, los cuales deberán ser entregados en un plazo de treinta (30) días hábiles contados

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-004-2021

a partir del día hábil siguiente en que se restablezcan las garantías constitucionales suspendidas por la declaratoria de emergencia.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente Disposición a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.



MTA/NM
CC: Archivo